



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 69 | 14 de septiembre de 2023

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	19
2. Habilitación de Días y Horas Hábiles por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.	40

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, Resolutiva Octogésima Quinta. (07/septiembre/2023)	Acuerdo Número 217 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento aprueba llevar a cabo el Programa de Regularización y Ordenamiento de las Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	4
		Acuerdo Número 218 Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	15

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA OCTOGÉSIMA QUINTA, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 217

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 párrafo cuarto, 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7 fracción I, 21 fracción IV y 67 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 6.24 y 6.25 del Código Administrativo del Estado de México, 47, 48 y 49 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 4, 7, 9 fracciones I y II, 16, 31 fracción I y 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14, 31, 32, 33, 42 fracción XX, 148 y 149 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción XXXV, 61, 62, 63, 145 fracción III y 153 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 59, 79 y 81 del Reglamento de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento aprueba llevar a cabo el Programa de Regularización y Ordenamiento de las Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba llevar a cabo el **Programa de Regularización y Ordenamiento de las Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Segundo.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, otorgar las Licencias de Funcionamiento referidas en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, **hasta el 15 de diciembre de 2023.**

Tercero.- No se aplicarán, recargos, multas y/o sanciones, derivado de la expedición de las Licencias de Funcionamiento otorgadas, durante la vigencia de este programa, siendo estas las contempladas dentro de los numerales 33, 42 fracciones I, II y XX, 148 y 149 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por lo que no podrán ser sujetos a verificación por parte de las autoridades competentes, por dicho concepto.

Cuarto.- No se cobrarán los derechos correspondientes a las licencias referidas en el numeral 14 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; México, **teniendo, para este fin, como fecha límite el 15 de diciembre de 2023.**

Quinto.- Se autoriza a la Dirección General de Medio Ambiente, a exentar del pago de las multas contempladas en los artículos 145 fracción III y 153 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, relativas a la Licencia Ambiental Municipal, a todas las unidades que hagan sus trámites de revalidación, **teniendo, para este fin, como fecha límite el 15 de diciembre de 2023.**

Sexto.- La vigencia del presente programa será del 11 de septiembre al 15 de diciembre de 2023.

Séptimo.- Quedan a salvo, todos los trámites y obligaciones en materia de protección civil en Unidades de alto y mediano impacto que requieran las Unidades Económicas para su debido funcionamiento, en caso de no hacerlo

así, se harán acreedores a las multas y recargos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, exigibles en los siguientes ejercicios fiscales.

Octavo.- El pago de Derechos o impuestos para el Ejercicio Fiscal 2023, que requieran las Unidades Económicas autorizadas, o aquellas que cuenten con Licencia de Funcionamiento con autorización de venta de bebidas alcohólicas o consumo, deberán ser cubiertos dentro de los plazos señalados en este Acuerdo, en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a las multas y recargos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, haciéndola exigible en los siguientes ejercicios fiscales.

Noveno.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a dar el respectivo Aviso del presente Acuerdo Económico, a las diversas unidades económicas instaladas en el Municipio, a fin de que los interesados puedan realizar los trámites correspondientes y así regularizarse.

Décimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Undécimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Duodécimo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Décimo Tercero.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca el contenido del que se acuerda.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Quinta de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 párrafo cuarto, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XXXIX y XLVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7 fracción I, 21 fracción IV y 67 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 6.24 y 6.25 del Código Administrativo del Estado de México; 47, 48 y 49 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 7, 9 fracciones I y II, 16, 31 fracción I y 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14, 31, 32, 33, 42 fracción XX, 148 y 149 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 3 fracción XXXV, 61, 62, 63, 145 fracción III y 153 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 59, 79 y 81 del Reglamento de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento aprueba llevar a cabo el Programa de Regularización y Ordenamiento de las Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La economía de nuestro país, presenta ligeros signos de crecimiento tras la pandemia. Según la OCDE, México creció 2.3% en 2022 y 2.6% en 2023, después de un incremento de 5.3% en 2021. Al cuarto trimestre de 2022, de acuerdo con la Estimación Oportuna del PIB, se estima que la economía tiene un tamaño similar al registrado en el tercer trimestre de 2019, pues se ha tenido un incremento sostenido durante estos últimos nueve meses, consiguiendo llegar al mismo punto en el que nos encontramos. Por ende, y con el fin de apoyar a los comerciantes y empresarios naucalpenses, es que promoveremos programas que nos permitan coadyuvar y ser parte de este proceso de recuperación económica.

Segunda.- Es una realidad el rezago que se dio en este tipo de trámite, máxime que las empresas se vieron forzadas a pagar salarios completos durante la pandemia, por lo que hubo gastos que fueron considerados prorrogables para el empresariado. Muchas empresas cerraron, otras tantas se endeudaron, por lo que se siguen necesitando apoyos por parte del gobierno, y éste puede ser mediante programas de esta índole.

Tercera.- Con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), el Estado de México, se encuentra dentro de las entidades que no han recuperado su actividad económica post pandemia. La entidad se encuentra en números negativos, con -1.1%, por lo que es importante impulsar cualquier tipo de programa que beneficie al empresariado naucalpense.

Cuarta.- El 64.29% de la población ocupada, se dedica principalmente al comercio y a los servicios, correspondiendo a pequeños establecimientos que cubren demandas locales, hasta grandes establecimientos comerciales y centros de servicios múltiples que brindan atención a la población del Municipio de Naucalpan y de otros municipios limítrofes. Este sector de la economía municipal genera empleo, tanto temporal como permanente y representa el 53% de los empleos generados en el contexto del territorio municipal.

Quinta.- Es importante seguir con este tipo de apoyos para los empresarios, pues gracias a esto el Municipio conserva su honroso lugar de aportación al Producto Interno Bruto (PIB) en la entidad. Además, es importante que la Administración Municipal, tenga un padrón confiable de los negocios instalados en el Municipio: a fin de crear una sinergia positiva entre empresariado y gobierno.

Sexta.- El presente programa, tiene la finalidad de apoyar a las Unidades Económicas a regularizarse en el trámite de sus Licencias de funcionamiento, así como en la Licencia Ambiental, a fin de que las mismas puedan operar de manera regular sin contravenir a las disposiciones legales.

Ya que las Licencias de Funcionamiento deberán revalidarse cada año, en los términos previstos en la ley, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente a su vencimiento, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril, asimismo, las que autoricen la venta de bebidas alcohólicas, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos, deberán revalidarse anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de marzo.

Séptima.- Aunado a lo anterior los titulares o poseedores de las Unidades Económicas, tendrán que realizar su renovación o actualización dentro de los primeros tres meses de cada año. Tomando en consideración que la renovación será para el caso de que la obra o actividad para la cual fue expedida no se haya modificado, en caso contrario, se entenderá que se llevará a cabo una actualización, pues ha variado la actividad por la que fue expedida la Licencia Ambiental la cual tendrá que presentarse en la Dirección General de Medio Ambiente, en los términos y formatos aprobados para el efecto.

Octava.- La Licencia Ambiental es el instrumento jurídico permanente, mediante el cual las Unidades Económicas simplifican los trámites administrativos, donde se reúnen en uno sólo, los registros de la licencia en materia de descargas de aguas residuales, residuos sólidos, o en su caso, de residuos no peligrosos o de manejo especial y atmosfera, la cual tendrá una vigencia anual, advirtiéndose que, la Licencia Ambiental anual emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, 'No Tiene Costo alguno'.

Novena.- En virtud de lo antes expuesto **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento aprueba llevar a cabo el Programa de Regularización y Ordenamiento de las Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otra parte el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que: El Gobernador o el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

- I. *“Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico”.*

Sexta.- Aunado a lo anterior, los artículos 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el diverso 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, establecen que, las Licencias de Funcionamiento que autoricen la venta de bebidas alcohólicas, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos, deberán revalidarse anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de marzo, su refrendo deberá pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril de cada año.

Séptima.- Los artículos 31 y 32 del Reglamento de Unidades Económicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, establecen que: Las Licencias de Funcionamiento deberán revalidarse cada año, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente a su vencimiento, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril, asimismo, las que autoricen la venta de bebidas alcohólicas, estacionamientos, espectáculos públicos o juegos, deberán revalidarse anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de marzo.

Octava.- Para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento, el numeral 16 del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, establece que el petitionario deberá contar con copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente, o en su caso durante el primer cuatrimestre del año, copia de la Licencia Ambiental del periodo inmediato anterior, más acuse de recibo de la solicitud de revalidación del año.

Novena.- Por lo que, para el trámite de la Licencia ambiental, se deberá observar lo estipulado por los artículos 62 y 63 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que a la letra señalan:

“Artículo 62.- *La Licencia Ambiental Municipal, integrará al menos los siguientes trámites:*

- I.** *Registro de descarga de aguas residuales;*
- II.** *Registro de emisiones a la atmósfera;*
- III.** *Registro como generador de residuos no peligrosos o de manejo especial, en su caso;*
- IV.** *Registro como gran generador de residuos sólidos urbanos, en su caso;*
- V.** *Registro como empresa prestadora de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial; y*
- VI.** *Registro como prestador de servicios en materia de manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos”.*

La Licencia Ambiental Municipal, tendrá vigencia anual, debiendo renovarse dentro del primer trimestre de cada año o actualizarse.

“La solicitud de renovación se presentará en los primeros tres meses de cada año, en aquellos casos en los que la obra o actividad para la cual fue expedida la Licencia Ambiental Municipal no se haya modificado, en tanto

que la actualización se presentará cuando la obra o actividad motivo de la licencia o la información que contiene el expediente sí se haya modificado”.

“La solicitud de renovación o autorización que corresponda deberá presentarse ante la Dirección dentro de los primeros tres meses del año, o en su caso, en el término de quince días hábiles previos al término de la vigencia de la Licencia Ambiental Municipal, lo que ocurra primero, en el formato que para tal efecto se determine.”

“Artículo 63.- Para obtener la Licencia Ambiental Municipal, el interesado o promovente deberá presentar la solicitud, para la obtención de la Licencia Ambiental Municipal debidamente llenada y requisitada en los formatos que para tal efecto se hayan aprobado”.

Décima.- Los numerales 145 fracción III y 153 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, establecen multas por la tramitación extemporánea de la Licencia Ambiental.

Undécima.- El numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que “no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna, respecto de las contribuciones” relativas a “tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles” y a “los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo”, toda vez que éstos sí generan un detrimento al patrimonio del Municipio; permitiendo con ello, otro tipo de exenciones.

El artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, es una autoridad fiscal, por lo que está facultada para acordar, dar exenciones en el pago de multas y recargos, así como en el pago de algunos derechos.

Duodécima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 218

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la expedición del **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Segundo.- El presente Código, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el Código materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta Municipal, a corrección de estilo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Código de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Quinta de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EXPOSICIÓN D E MOTIVOS

Dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se aborda en el "Diagnostico: Seguridad con visión Ciudadana", el combate a las malas prácticas, a través de mecanismos que contribuyan a evitar la corrupción entre los Elementos de Seguridad Pública, en ese tenor, se establece, a nivel Estatal, la creación de la Unidad de Asuntos Internos, aunado a ello, acentúan que, se incrementarán las estrategias de supervisión y control de la actuación de los Elementos miembros de las Instituciones de Seguridad, buscando promover el modelo de control de confianza estatal.

Dentro del Pilar 4, denominado "*Seguridad: Municipio con Seguridad y Justicia*", contenido en el Plan de Desarrollo Municipal, convergen en él, tres rubros importantes, los cuales son, la seguridad, el Estado de Derecho y la seguridad con una visión ciudadana; dichos elementos, se encuentran previstos dentro del presente Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, párrafo 9 que, la Seguridad Pública es una función del Estado, a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo regirse la actuación de las instituciones de seguridad pública, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa en su artículo 130, que es servidor público, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, de igual manera, se establece que las y los servidores públicos que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, reiterando que las instituciones de seguridad pública tendrán su sistema de separación del servicio, de investigación y sanción disciplinaria.

En atención a ello, en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se instruye a los municipios para que creen órganos colegiados que sean los encargados de supervisar y vigilar que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, cumplan con los deberes y normas que se establecen de, entre otros tantos ordenamientos jurídicos, aquellos establecidos en nuestra

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como, los referidos en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, resulta fundamental la implementación del presente Código de Ética de la Policía Municipal; el cual, tiene por objeto, promover, fomentar y difundir un comportamiento ético de las y los Policías, que garantice el cumplimiento de los principios y valores rectores del servicio público, que promuevan, fomenten y difundan un comportamiento ético e íntegro.

El presente ordenamiento busca que las y los Elementos, que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura y los Policías Agentes de Tránsito adscritos al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se apeguen y respeten, los principios rectores del servicio público y los valores del servicio policial.

Aunado a ello, un Código de Ética proporciona, a través de las Reglas de integridad, lineamientos claros sobre cómo deben comportarse las y los Policías en situaciones específicas, tomando en consideración los principios y valores que en él se abordan, y promoviendo que impere la igualdad, trato digno y el respeto a los derechos humanos en el actuar de las y los Policías Municipales.

Asimismo, establece que deben desarrollar una actuación policial congruente, oportuna, prestando auxilio a las personas que se encuentren ante algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito; así como, brindar protección a sus bienes y derechos; asimismo, se establecen premisas para el actuar de las y los Policías, para su actuar fuera del servicio;

En último término, mediante la Novena Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha 01 de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó el Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y el formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio con fundamento en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, procediendo a expedirse en misma fecha, el oficio resolutivo para su aprobación de cabildo, con número CPPPPyPM/CMMR/523/2023.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética, es de observancia general y obligatoria para las y los Elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura y los Policías Agentes de Tránsito adscritos al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y tiene por objeto, promover, fomentar y difundir un comportamiento ético, que garantice el cumplimiento de los principios y valores rectores del servicio público, que promuevan, fomenten y difundan un comportamiento ético e íntegro.

Artículo 2.- Las y los Elementos, que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura y los Policías Agentes de Tránsito adscritos al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, deben apegarse y respetar los principios y valores establecidos en el presente Código, los derechos humanos, promover la participación activa de la sociedad en las acciones de prevención del delito; y estar debidamente capacitados en el ejercicio de sus funciones, con el fin, de fortalecer la confianza que depositan las y los ciudadanos en las instituciones de seguridad.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, las Síndicas, los Síndicos, las Regidoras y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- II. **Carrera Policial:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. **Código:** Al Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- IV. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VI. **Elemento(s):** Al personal especializado, que integra el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, las y los Policías Agentes de Tránsito adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez; así como, el adscrito a la

Subdirección de Prevención del Delito, dependiente de la Presidencia Municipal;

- VII. **Institución:** A la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura; y
- VIII. **Ley:** A la Ley de Seguridad del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, las y los Elementos, deben cumplir y observar, los siguientes principios:

- I. **Competencia por mérito:** Ser seleccionados para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos, de interés social;
- III. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando, en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- IV. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas, previamente establecidos, debiendo optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos;
- V. **Equidad:** Procurar que, toda persona, acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VI. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio;
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; debido a que, están conscientes que

ello, compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público, implica una alta vocación de servicio;

- VIII. Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población, en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que, influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. Integridad:** Actuar, siempre, de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere, en su desempeño, una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar;
- X. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XI. Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas jurídicas expresamente les permiten y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, que les atribuyen a su empleo cargo o comisión; por lo que, conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones;
- XII. Objetividad:** Actuar con imparcialidad de juicio, comprometidos con la verdad histórica y jurídica de los hechos;
- XIII. Profesionalismo:** Actualizarse, de forma permanente, en conocimientos y habilidades, para realizar funciones con eficiencia y compromiso hacia las demandas de la sociedad, considerando aspectos de prevención y combate del delito, procuración de justicia, derechos humanos, ética policial, transparencia y perspectiva de género;
- XIV. Rendición de Cuentas:** Asumir, plenamente, ante la sociedad, y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; por lo que, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones; y se sujetan a un sistema de sanciones, así como, a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones, por parte de la ciudadanía; y
- XV. Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones, proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atender con diligencia, los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito

de su competencia, difunden de manera proactiva, información del desarrollo institucional.

CAPÍTULO TERCERO

VALORES DE LA ACTUACIÓN POLICIAL

Artículo 5.- Las y los Elementos, observarán para el desempeño y conducción de sus labores, los principios previstos en este Código y demás ordenamientos jurídicos, en correlación de los valores siguientes:

- I. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales; generando así, una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, durante el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. **Equidad de Género:** Garantizar que, tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **Interés Público:** Actuar buscando, en todo momento, la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VI. **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del presente Código de Ética; fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley, les impone;

así como, aquellos valores adicionales, que, por su importancia, son intrínsecos a la función pública;

- VII. Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos; de tal manera que, propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
- a) Universalidad:** Que establece que los Derechos Humanos, corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - b) Interdependencia:** Que implica que los Derechos Humanos, se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c) Indivisibilidad:** Que refiere que los Derechos Humanos, conforman una totalidad, de tal forma que, son complementarios e inseparables; y
 - d) Progresividad:** Que prevé que los Derechos Humanos, están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia, se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LA ACTUACIÓN POLICIAL

Artículo 6.- Las y los Elementos, deben actuar de conformidad a los principios y valores contenidos en el presente ordenamiento, tomando de referencia las siguientes reglas:

- I.** Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;
- II.** Regirse, en su vida privada, así como, en el desempeño de su labor, con rectitud y en observancia de las normas jurídicas mexicanas;
- III.** Nunca actuar de manera arbitraria, ni permitir que, los sentimientos personales o los prejuicios, influyan en la toma de decisiones;
- IV.** Portar el uniforme con honor y orgullo, debiendo, además, fomentar la solidaridad y ayuda mutua, entre los Elementos de la Institución, fortaleciendo así, el espíritu de colaboración, entre los mismos;
- V.** Ser fiel a la ética del servicio policial;

- VI. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que, deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- VII. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- VIII. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IX. Dar a las personas, en general, el mismo trato; por lo que, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- X. Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando, en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones; a fin de, alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- XI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en los Tratados Internacionales, la Constitución Federal y en la Constitución Local;
- XII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Ayuntamiento; y
- XIII. En caso de hacer uso de la fuerza, efectuarlo con pleno respeto a los Derechos Humanos y atendiendo los principios establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Artículo 7- Las y los Elementos, deben respetar los Tratados Internacionales, la Constitución Federal, las Leyes Federales, la Constitución Local, las Leyes Locales, Códigos, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones jurídicas que regulan los actos de servicio policial; por lo que, se encuentran obligados a:

- I. Conocer los principios constitucionales y valores que regulan la actuación policial;
- II. Conocer y cumplir con la ley y demás disposiciones jurídicas y/o administrativas que regulan el desempeño en empleo, cargo o comisión;
- III. Realizar los actos, durante el desempeño de sus funciones, apegados estrictamente a las disposiciones jurídicas aplicables a nivel internacional, nacional, estatal y municipal;

- IV.** Conocer los derechos y obligaciones previstos en las Leyes aplicables en materia de seguridad;
- V.** Realizar las evaluaciones respectivas, que permitan cumplir con los objetivos institucionales y con metas individuales;
- VI.** Evitar la aplicación de la norma, cuando conduce al error, para conseguir algún beneficio personal o de algún tercero y que, como resultado de éste, afecten el desempeño de las áreas de la Institución, o bien su patrimonio;
- VII.** Evitar ejecutar una orden emitida por un mando, cuando de ésta se desprendan violaciones a derechos humanos de los ciudadanos o de las y los Elementos; así como, una vulneración al marco normativo;
- VIII.** Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- IX.** Evitar que, personas ajenas a la Institución, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
- X.** Abstenerse de instruir a sus subordinados, la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;
- XI.** Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XII.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban, con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión, que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XIII.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIV.** Realizar sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género;
- XV.** Ejecutar, con la debida diligencia, las órdenes de protección para las niñas, niños, adolescentes y las mujeres, víctimas de violencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición, para formular la denuncia;
- XVII.** Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente, la línea de mando;
- XVIII.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, salvo aquellos casos derivados del ejercicio de su labor o cuando exista flagrancia;

- XIX.** Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos;
- XX.** Proporcionar atención de primer contacto a víctimas, ofendidos o testigos de faltas administrativas o de algún delito; y
- XXI.** Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Las y los Elementos, deben desarrollar sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y Tratados Internacionales de los que México forma parte, bajo las siguientes premisas:

- I.** Respetar y proteger la dignidad humana;
- II.** Mantener un trato respetuoso con todas las personas; así como, con las y los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno;
- III.** Respetar la línea de mando, informando todo acto u omisión, que puedan resultar de las comisiones que le sean asignadas;
- IV.** Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas o cualquier otra, de carácter ilegal en cualquier momento;
- V.** Abstenerse de causar directa o indirectamente cualquier daño, ya sea físico, moral, emocional, económico y/o psicológico a cualquier persona;
- VI.** Abstenerse de realizar conductas contrarias a lo que estipulan las disposiciones legales;
- VII.** Abstenerse de portar el uniforme, las insignias, identificación o cualquier otro elemento institucional fuera de servicio; así como, fotografiar o video grabar cualquier área de los inmuebles y muebles, utilizados por la Institución para el desarrollo de las actividades, e inclusive difundirlas en las redes sociales o cualquier otro medio de difusión;
- VIII.** Abstenerse de realizar conductas dentro y fuera del servicio, que desacrediten su persona o a la Institución;
- IX.** Abstenerse de presentar documentación apócrifa, con la finalidad de obtener beneficio personal; toda vez que, la realización de esta conducta es considerada como delito;
- X.** Denunciar cualquier acto u omisión que implique la comisión de un delito, falta administrativa o un uso inadecuado de los recursos;
- XI.** Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad de género entre mujeres y hombres, en las políticas y acciones relacionadas con su labor, además de, asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;

- XII.** Abstenerse de discriminar por razones de género, religión, creencias, color, orientación sexual o cualquier otra característica, que distinga a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- XIII.** Abstenerse de realizar actos u omisiones, que impliquen una falta de respeto o consideración hacia las compañeras y compañeros de trabajo, de cualquier cargo o grado jerárquico;
- XIV.** Abstenerse de expresar opiniones o comentarios, que denigren o menosprecien la calidad personal, laboral o profesional. Si tuviera que señalar deficiencias laborales o pedir mejoras, lo realizará con el debido respeto y consideración; y
- XV.** Abstenerse de interferir con el ejercicio de los derechos de las personas o ponerlos en peligro, ya sea por acción u omisión.

Artículo 9.- Las y los Elementos que, tengan dentro de sus atribuciones, el uso y asignación de recursos humanos, materiales y financieros, actuarán bajo las siguientes premisas:

- I.** Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, exclusivamente para el despacho de los asuntos encomendados a la Institución, privilegiando los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario;
- II.** Ejercer el presupuesto asignado a la Institución, en el tiempo y forma establecido;
- III.** Integrar los expedientes relativos a contrataciones, con la documentación soporte que avale las erogaciones realizadas;
- IV.** Utilizar de manera honesta, responsable y para uso exclusivo de la Institución, los vehículos, teléfonos, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico; así como, todo tipo de recursos materiales, financieros, presupuestarios, informáticos o de cualquier otra índole;
- V.** Conservar en condiciones óptimas, los vehículos de la Institución;
- VI.** No extraer los bienes que se les proporcionan para el desempeño de las funciones, a menos que exista la autorización correspondiente; y
- VII.** Abstenerse de utilizar los recursos e instalaciones de la Institución para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

Artículo 10.- Las y los Elementos, deben desarrollar su actuar, sujetándose en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; razón por la cual, la ciudadanía puede acceder a la información generada por la Institución, siempre y cuando,

no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales; bajo las siguientes premisas:

- I. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación que tenga bajo su responsabilidad, evitando su alteración, uso, sustracción, destrucción, difusión o indebida utilización;
- II. Actuar con imparcialidad y confidencialidad, en la elaboración y manejo de información interna; así como, en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente, que garantice la transparencia de la misma;
- III. Abstenerse de utilizar información o documentación, como medio de presunción o para obtener algún beneficio personal;
- IV. Atender de forma inmediata aquellos requerimientos que, se vinculen en materia de organismo garante en materia de derechos humanos;
- V. Abstenerse de introducir cualquier tipo de almacenamiento de datos, en los equipos tecnológicos, con la finalidad de sustraer información, con motivo de las funciones;
- VI. Abstenerse de permitir el acceso a personas ajenas, a la información o documentación, que se encuentre bajo su resguardo; y
- VII. Abstenerse de difundir información Institucional, que sea considerada como reservada o confidencial, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en las redes sociales o cualquier otro medio de difusión.

Artículo 11.- Las y los Elementos, deben evitar participar en asuntos que, por motivo de intereses personales, familiares o de negocios, pudieran afectar los intereses de la Institución; bajo las siguientes premisas:

- I. Renunciar a tomar decisiones, cuando exista o pueda existir conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico;
- II. Cumplir con las obligaciones sin observar ideologías, preferencias partidistas, creencias religiosas u otros factores de índole personal; y
- III. Abstenerse de intentar favorecer a familiares, amigos/as, para el otorgamiento de nombramientos, contratos y/o adquisiciones.

Artículo 12.- Las y los Elementos, deben ofrecer la atención y el servicio que requiera la ciudadanía, con un trato respetuoso, imparcial y equitativo, con el objeto de, inspirarle confianza y credibilidad; bajo las siguientes premisas:

- I. Brindar y transmitir mediante las acciones, palabras, trato, conductas, opiniones y actitudes a la ciudadanía, confianza y credibilidad en la Institución, procurando, de manera permanente, que la confianza ganada y las buenas percepciones u opiniones, que ella tenga de la Institución y de sus integrantes, no sean menoscabadas por conductas atípicas propias o de las y los compañeros/as policías;
- II. Atender con eficiencia y cortesía a las personas en sus trámites, servicios y solicitudes;
- III. Evitar tratos prepotentes, humillantes e intimidantes, en contra de las personas;
- IV. Tener un trato con la ciudadanía, estrictamente apegado a derecho y de respeto a los derechos humanos;
- V. Abstenerse de utilizar la identificación, la papelería oficial o los símbolos de la Institución que le sean asignados, en forma indebida o para beneficio personal o familiar, ni para beneficiar o perjudicar a terceros;
- VI. Evitar actos o conductas que puedan poner en peligro los derechos, bienes jurídicos o la integridad de las personas; y
- VII. Abstenerse de recibir y solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, derivado del desempeño de sus funciones.

Artículo 13.- Las y los Elementos, deben brindar un trato oportuno y respetuoso a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades adscritas a los tres órdenes de gobierno, bajo las siguientes premisas:

- I. Brindar a otras dependencias y entidades gubernamentales el servicio, apoyo e información que requieran, con diligencia, oportunidad, imparcialidad y eficiencia, a través de, los mecanismos y vías que ex profeso se establezcan para tales fines;
- II. Respetar el ámbito de competencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- III. Respetar los procedimientos establecidos para la realización de trámites institucionales con otras dependencias y/o entidades; y
- IV. Abstenerse de dilatar la atención de los requerimientos de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 14.- Las y los Elementos, deben aprobar los cursos que sean requeridos, de acuerdo a los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, especialización, permanencia, evaluación, reconocimiento, profesionalización, certificación y registro, estipulados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública; bajo las siguientes premisas:

- I. Actualizar sus conocimientos, para desarrollar las funciones policiales, mostrando disposición para mejorar permanentemente en el desempeño de su labor;
- II. Desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades, como Elemento de la Institución;
- III. Propiciar el intercambio de conocimientos y aprovechar la experiencia de las y los Elementos que se han distinguido en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Fomentar que, las y los Elementos, participen en los cursos de especialización, necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales; así como, para su crecimiento profesional;
- V. Respetar, en todo momento, el desarrollo policial de las y los compañeros, su trabajo, sus aportaciones y sus propuestas;
- VI. Evitar interrumpir, sin causa justificada, los cursos de capacitación en los que se participe;
- VII. Abstenerse de realizar acciones que demeriten los métodos, procedimientos y objetivos de los cursos de formación, actualización, especialización, alta, dirección o promoción, en los que tenga participación, con el fin de lograr ventajas ilegales u objetivos incorrectos, en demérito de la Carrera Policial; y
- VIII. Abstenerse de realizar prácticas que perjudiquen la Carrera Policial propia o de las y los compañeros.

Artículo 15.- Las y los Elementos, deben aceptar los cambios que se vayan presentando por necesidades del servicio; que permitan, un mejor desempeño de la función policial; la cual, comprende la prevención de delitos, así como, la prevención y sanción de las infracciones administrativas, bajo las siguientes premisas:

- I. Fomentar el cambio de la cultura organizacional dentro de la Institución, procurando el mejoramiento de la misma y de sus integrantes;
- II. Adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional;
- III. Contribuir al desarrollo de la Institución con sentido de responsabilidad;
- IV. Evitar anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio; y
- V. Evitar acciones o comentarios que limiten o detengan iniciativas o propuestas de las y los Elementos, que permitan un avance en los procesos institucionales.

Artículo 16.- Las y los Elementos, deben desarrollar una actuación policial congruente, oportuna, prestando auxilio a las personas que se encuentren ante

algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito; así como, brindar protección a sus bienes y derechos, bajo las siguientes premisas:

- I. Velar por la vida e integridad física de las personas;
- II. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, en contra de cualquier persona;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como, brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia; y
- IV. Tomar medidas inmediatas para proporcionar o solicitar la atención médica a favor de cualquier persona que la requiera.

CAPÍTULO QUINTO **ACTUACIÓN FUERA DEL SERVICIO**

Artículo 17.- Las y los Elementos, fuera del horario de servicio, se regirán bajo las siguientes premisas:

- I. No portar el uniforme y equipo proporcionado por la Institución, que lo acrediten como Elemento de la Institución;
- II. Abstenerse de utilizar el uniforme o prendas del mismo; así como, equipo proporcionado por la Institución para realizar contenido y exponerlo en redes sociales ajenas a la Institución;
- III. Queda prohibido disponer para uso propio o ajeno, el armamento, equipo, uniforme, insignias, identificaciones, vehículos oficiales y demás objetos que lo acrediten como Elemento de la Institución;
- IV. Se prohíbe comercializar los uniformes oficiales que dote la Institución a sus Elementos; y
- V. Al terminar su jornada laboral, deberán de entregar su arma de cargo en la armería correspondiente, en caso de no ser posible, o en cumplimiento de alguna comisión, podrán portarla fuera de servicio, con autorización de su superior jerárquico y firmando una carta responsiva, quedando bajo su responsabilidad absoluta, empleándola solamente en situaciones de riesgo a la vida, lesiones graves o cualquier otro delito que entrañe una amenaza para la vida.

Artículo 18.- Cuando las y los Elementos no se encuentren en horas de servicio y observen la comisión de un hecho posible constitutivo de delito en flagrancia, deberán:

- I. Reportarlo de manera inmediata al número de emergencia que, para tal efecto, exista o a los teléfonos de la Institución, si cuenta con ellos, informando con base a su experiencia el riesgo que se observa, valorando, en todo momento, que no ponga en riesgo su integridad física o la de terceros; toda vez, que cuenta con un deber ciudadano, además de las obligaciones inherentes a su cargo;
- II. Posteriormente, si la conducta observada por su naturaleza es fácilmente contenida por la verbalización y no se aprecia riesgo, deberá intentar dialogar y controlar la situación, identificándose únicamente como un ciudadano en pleno uso de sus derechos constitucionales, en caso contrario, solamente observará, registrará e informará a la brevedad posible, para que dicho reporte sea atendido por los elementos que se encuentren en servicio y equipados para hacer frente de manera segura al llamado de emergencia;
- III. Abstenerse de intervenir en una situación en la que represente un riesgo para su vida o la de terceros;
- IV. En caso de existir personas heridas y tienen conocimientos de primeros auxilios, podrán apoyar a la ciudadanía, en pleno uso de sus derechos como ciudadanos;
- V. Auxiliar a las unidades de emergencia, así como, a los elementos de seguridad pública;
- VI. Proporcionar la información pertinente del hecho observado a las autoridades de investigación o en funciones de la misma; y
- VII. Al tener conocimiento de actividades ilícitas, podrá ser canalizado al área correspondiente para denunciar el hecho, reservando en todo momento su identidad.

Artículo 19.- Las y los Elementos, podrán realizar cualquier actividad remunerativa estando fuera de servicio, siempre que esta sea lícita, sin embargo, en esta Institución no se permitirán los trabajos que se enlistan a continuación; toda vez que, son actividades que desacreditan su persona y/o la imagen institucional.

- I. Escolta privada;
- II. Ofrecer servicios de gestoría para trámites y licencias de toda clase de permisos municipales o estatales;
- III. Laborar o dirigir personalmente un establecimiento de venta de alcohol, como club nocturno, bares, cantinas, tabernas, discotecas y cabarets; o uno que incite a los juegos de azar como: casinos, casas de apuestas, etcétera;

- IV. Prestar por cualquier medio, servicios eróticos, sexuales, prostitución y afines;
- V. Ofrecer servicios de transporte público o privado sin contar con los registros previos ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México;
- VI. Elaboración, distribución o venta de pirotecnia;
- VII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral, que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno; y
- VIII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de estos, sin contar con dictamen de compatibilidad.

CAPÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 20.- La Subdirección de Desarrollo Policial, deberá divulgar e inculcar, a las y los Elementos, y al cuerpo de cadetes o alumnos, el presente Código; a través de los programas, cursos y actividades que realice.

CAPÍTULO SÉPTIMO

VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 21.- Corresponde a cualquier persona, a las y los servidores públicos, así como, a las o los Elementos, hacer de conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos los incumplimientos al presente Código.

Artículo 22.- Las personas, las y los servidores públicos, así como, las o los Elementos, podrán presentar sus quejas y denuncias, incluso anónimas, al Departamento de Quejas y Denuncias, adscrito a la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo a sus atribuciones, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Código; así como, sancionar en caso de que exista una conducta contraria a sus disposiciones.

Artículo 24.- Las infracciones al presente Código, serán sancionadas en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Código en la “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Lic. Susana Muñoz Martínez.
Titular de la Dirección General
Jurídica y Consultiva
(Rúbrica)

Mtro. Pablo Francisco Rosas Olmos.
Director General de Seguridad
Ciudadana y Movilidad Segura
(Rubrica)

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la expedición del Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La seguridad pública, es un derecho universal el cual tiene la finalidad de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución federal y las leyes en la materia.

Segunda.- La seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución federal señala.

Tercera.- La policía es y debe reconocerse como un servicio público, que tiene como tarea principal la protección y garantía de los derechos fundamentales, reconocidos por nuestra Constitución federal. Si la policía actúa o interviene, debe ser para defender los derechos de todos los ciudadanos; sólo para ello puede tener fundamento su intervención coercitiva, pero aun así dicha

intervención debe de estar de acuerdo con los valores fundamentales y basarse en principios democráticos, a través de la profesionalización sirviendo con honor, objetividad, disciplina, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Cuarta.- Lo antes dicho basado en la ética, la cual, se establece en la conciencia individual en función de la creatividad del ser humano aplicada a su entorno social. Dado que se supone que el bien creativo que se procura cada cual a sí mismo, es intrínseco al acto mismo, es en la difusión del bien a los otros, con quien se entra en relación, donde se considera la dimensión de la conciencia ética.

Quinta.- El desarrollo de la ética policial, en el marco del contexto socio-cultural, requiere superar una moral meramente normativa, orientada sólo por normas y reglas, y avanzar hacia una ética de profundas convicciones y compromisos. En otras palabras, se debe asumir una ética de la responsabilidad.

Sexta.- Es por lo anterior que por oficio **DGJYC/SJC/DRM/10675/2023**, de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por los titulares de la Dirección General Jurídica y Consultiva, así como de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incluir como punto de acuerdo de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Proyecto denominado **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.

Séptima.- El Proyecto antes citado, cuenta con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido a través del oficio **CPPPPMYMR/CMMR/523/2023**, de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, mismo en el que se resolvió:

“RESUELVE

1. *Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México** y el formato de exención del Análisis de Impacto Regulatorio.*

2. *Que el documento normativo propuesto del **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.*
3. *Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de exención del **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.*
4. *Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, considera **correcta** la Exención del Análisis del Impacto Regulatorio del **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.*
5. *Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que, guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.*
6. *La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.*
7. *Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia".*

Octava.- Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, la expedición del **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, lo anterior con la finalidad de promover, fomentar y difundir un comportamiento ético, que garantice el cumplimiento de los principios y valores rectores del servicio público, que promuevan, fomenten y difundan un comportamiento ético e íntegro.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán

facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia

municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo someter al pleno del Cabildo, la aprobación y expedición del **Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Habilitación de Días y Horas Hábles por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2022-2024
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
Av. de los Arcos No. 30 Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Méx. C.P. 53410
Tel. 55 5560 5987

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Naucalpan de Juárez, México a 14 de septiembre del año 2023. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 138, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 párrafo primero, 31 fracción IX, **81 párrafo primero, 86, 87 fracción VIII y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII 1.7, 1.8 y 6.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 18 fracción XIV, 19 y 62 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 3, y 8 fracción XVI del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; el suscrito Moisés Minquini Matilde, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente:-----**

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilitan los días y horas inhábiles siguientes del **14 de septiembre de 2023 a partir de las 18:01 horas a las 23:59 horas así como los días 15 de Septiembre de 2023 a partir de las 13:00 horas a las 23:59 horas y 16 de septiembre del 2023 las 24 horas**, en los cuales se conmemoran y realizan diversas festividades por el día de la Independencia de México, en las horas inhábiles de cada uno de los días citados, de ahí que es necesario que personal de la Subdirección de Protección Civil que cuente con gafete de verificador, inspector o ejecutor y que se encuentre registrado en el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Notificadores 2023, (visible en la página electrónica oficial de este municipio) adscritos a esta Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, puedan llevar a cabo verificaciones y/o inspecciones a las unidades comerciales, industriales y de servicios, encaminadas a la venta y consumo de pirotecnia, para salvaguardar la seguridad de la población, en virtud de que derivado de las fiestas patrias existe mucha venta clandestina de pirotecnia así como consumo de la misma. -----

SEGUNDO.- No se omite mencionar que para la atención de emergencias no es necesario la habilitación de días y hora inhábiles, ya que existen unidades administrativas operativas que por su propia naturaleza están creadas para su atención inmediata. -----

TERCERO.- CUMPLASE. -----

Así lo acordó y firmó Moisés Minquini Matilde, Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, asistido de los Licenciados en Derecho Led Flores Angeles y Eliu Jonan Beiza Castañeda, Coordinador Jurídico y Jefe de Oficina respectivamente, ambos de la Coordinación Jurídica adscrita a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio

